



ORDENANZA N° 289 -2004-MPI
Ilo, 30 de Noviembre del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

Que, de acuerdo al Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

En aplicación del numeral 1) inciso 1.1. del Artículo 80 de la Ley N° 27972, corresponde a la Municipalidad regular y controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, los ciudadanos diariamente y en diferentes horarios se trasladan por la ciudad para realizar sus actividades y trámites en entidades fuera de su residencia y como consecuencia deben realizar sus necesidades fisiológicas, y al no contar con servicios higiénicos de carácter público en diferentes puntos de la ciudad, en muchos casos practican dichas necesidades en la vía pública, conllevando a la contaminación en sus diferentes aspectos del medio ambiente y de las condiciones de salubridad.

Que, estos hechos deben ser mitigados con la participación de la sociedad civil que desarrolla actividades empresariales como: Bares, Restaurantes y Cantinas, facilitando a los ciudadanos el uso de sus servicios higiénicos con el consiguiente cobro de un importe justificado y razonable en mejora del ornato de la ciudad, promoviendo el turismo en la provincia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 Artículo 9 inciso 8) indica que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del 2004, aprobó la siguiente,

ORDENANZA SOBRE LAS FACILIDADES QUE DEBEN BRINDAR LOS PROPIETARIOS DE BARES, CANTINAS Y RESTAURANTES DE SUS SERVICIOS HIGIENICOS A LOS CIUDADANOS

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a los propietarios de bares, cantinas, snacks y restaurantes el cobro de S/. 0.50 por el uso de los servicios higiénicos a los transeúntes sin necesidad de dar el servicio de expendio.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.